



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-108213952-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-32621818- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2147/19 (RESOL-2019-2147-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 9/12, 13/15, 16/18, 19/21 y 22/26, todos del IF-2018-32631394-APN-DGD#MT y del acuerdo que luce a páginas 2/5 del IF-2018-34079051-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2588/19, 2589/19, 2590/19, 2591/19, 2592/19 y 2593/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

FOTIA - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de Junio de 2018 se reúnen los Sres Roberto Brito y Rufino Gerez, en sus respectivos caracteres de Miembros Paritarios de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera - FOTIA -, conjuntamente con su letrado apoderado Ricardo Alfredo Véliz, por una parte y por la otra los Sres. Fernando Nicolás Corzo, DNI 16.083.938, en su carácter de Presidente y Julio José Colombers, DNI 10.972.426, en su carácter de Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - con la asistencia del Dr. José Antonio Zabala, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/18 todo ello conforme al siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el periodo 1/05/2018 al 30/04/2019.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2018 al 30 de junio de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 19.323
Vigencia	
Del 1 de Julio del 2018 al 30 de abril de 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 20.671,25
Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 22.109,25

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones así como los retroactivos que se paguen por efecto de la aplicación de este acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

TERCERO: las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, que tendrá por objeto reconocer la asistencia y el trabajo efectivo durante la vigencia del presente, de \$ 97,06 (pesos noventa y siete con 06/100) desde el 01/05/2018 y hasta el 30/06/2018 y de \$ 43,13 (pesos cuarenta y tres con 13/100) desde el 01/07/2018 y hasta el 31/07/2018 y de \$ 57,52 (pesos cincuenta y siete con 52/100) desde el 01/08/2018 hasta el 30/04/2019 en todos los casos para la categoría I y por cada día trabajado, respetando las diferencias porcentuales existentes con las demás categorías.

Teniendo en cuenta las características de la actividad, junto a la dinámica de las altas y bajas que se dan a lo largo de los ciclos de trabajo, las partes acuerdan que los empleadores abonarán anticipos de esta GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018 con frecuencia mensual.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales se tendrá la incidencia de la presente GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018.

CUARTO: Cláusula de solidaridad. La F.O.T.I.A. solicita que en virtud del acuerdo alcanzado para el período comprendido en este acuerdo, y a los fines de que la Federación solvente los gastos paritarios, una cláusula de solidaridad prevista en el ordenamiento normativo sobre las negociaciones colectivas, y en donde se le descuento la suma de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta) por única vez, a cada trabajador beneficiado con el acuerdo obtenido. Los ingenios afiliados a El CART que actuarán como agente de retención de la suma solicitada, descontando de los haberes de los trabajadores y por única vez, el importe de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), los cuales serán depositados en la cuenta que la Federación indique a los diferentes empleadores, debiendo hacerse efectivo el depósito dentro de los 10 días hábiles de haberse producido el descuento respectivo.

JOSE ANTONIO
ABOGAD
C.P.A.C.F. T° 37
C.A.S.I. T° 1003

QUINTO: Las vacaciones del personal temporario se calcularán de acuerdo a la antigüedad del trabajador, cuando éste haya alcanzado los 135 días trabajados en el año calendario. Caso contrario, cada 20 días trabajados corresponderá 1 día de vacaciones.

*B. G. G.
R. Colombers
11637327*

*J. R. V.
SECRETARIO
11637327*

IF-2018-32681394-APN-DGD#MT

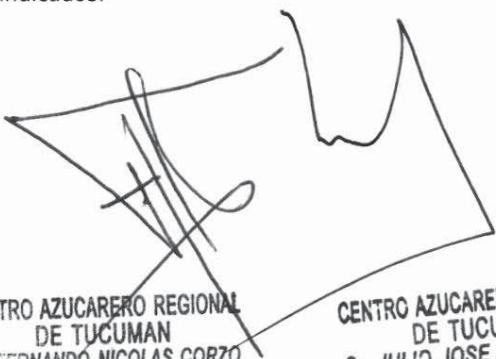
SEXTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

OCTAVO: Los pagos retroactivos que se efectúen por aplicación de la presente acta se abonarán como sumas no remunerativas en su totalidad.

NOVENO: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. FERNANDO NICOLÁS CORZO
Presidente


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. JULIO JOSE COLOMBE
Secretario



JULIO F. RUFINO
SECRETARIO GREMIAL
P.O.T.I.A.

21331003


Buit
2018 Buit.
11637327


JOSE ANTONIO ZABALET
- ABOGADO
C.P.A.C.E Tº 37 - Fº 6/2
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 1

CART – FOTIA
PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018 – 30/06/2018

JORNAL BASICO

CATEGORIA I	\$ 772,92
CATEGORIA II	\$ 808,47
CATEGORIA III	\$ 823,08
CATEGORIA IV	\$ 852,92
CATEGORIA V	\$ 872,16
CATEGORIA VI	\$ 902,46
CATEGORIA VII	\$ 941,73
CATEGORIA VIII	\$ 967,70

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 231,88
CATEGORIA II	\$ 222,33
CATEGORIA III	\$ 220,17
CATEGORIA IV	\$ 255,88
CATEGORIA V	\$ 261,65
CATEGORIA VI	\$ 270,74
CATEGORIA VII	\$ 282,52
CATEGORIA VIII	\$ 290,31

JOSE ANTONIO ZAGARI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 37 - Fº 6,0
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 1

JULIO F. RUFINO
JULIO F. RUFINO G.T.A.
SECRETARIO GREMIAL
F.O.T.I.A.

IF-2018-32621394 APN-DGD#MT
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario
página 11 de 26

Bento
Relato Bento
11637327

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

21331003

CART – FOTIA
PLANILLA SALARIAL ANEXA
PERIODO 01/07/2018 – 30/04/2019

JORNAL BASICO

CATEGORIA I	\$ 826,85
CATEGORIA II	\$ 864,88
CATEGORIA III	\$ 880,51
CATEGORIA IV	\$ 912,43
CATEGORIA V	\$ 933,02
CATEGORIA VI	\$ 965,43
CATEGORIA VII	\$ 1.007,43
CATEGORIA VIII	\$ 1.035,22

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 248,06
CATEGORIA II	\$ 237,84
CATEGORIA III	\$ 235,54
CATEGORIA IV	\$ 273,73
CATEGORIA V	\$ 279,91
CATEGORIA VI	\$ 289,63
CATEGORIA VII	\$ 302,23
CATEGORIA VIII	\$ 310,56

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 37 - Fº 670
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 1

IF 2018-32631394-APN-DGD#MT
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente
Secretario
página 12 de 26 21331003

Bautista Ruiz
11637327

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

FEIA - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Junio de 2018 se reúnen los Sres Juan Ramón Correa en su carácter de Secretario General y Carlos Alberto Castillo, de la Federación de Empleados de la Industria Azucarera - FEIA -, por una parte y por la otra los Sres. Fernando Nicolás Corzo, DNI 16.083.938, en su carácter de Presidente y Julio José Colombres, DNI 10.972.426, en su carácter de Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - con la asistencia del Dr. José Antonio Zabala, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/18 todo ello conforme al siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo con las escalas vigentes para el período 1/05/2018 al 30/04/2019.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2018 al 30 de junio de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 19.323
Vigencia	
Del 1 de Julio del 2018 al 30 de abril de 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 20.671,25
Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 22.109,25

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones así como los retroactivos que se paguen por efecto de la aplicación de este acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

TERCERO: las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, que tendrá por objeto reconocer la asistencia y el trabajo efectivo durante la vigencia del presente, de \$ 2.426,50 (pesos dos mil cuatrocientos veintiséis con 50/100) desde el 01/05/2018 y hasta el 30/06/2018 y de \$ 1.078,25 (pesos un mil setenta y ocho con 25/100) desde el 01/07/2018 y hasta el 31/07/2018 y de \$ 1.438,00 (pesos un mil cuatrocientos treinta y ocho) desde el 01/08/2018 hasta el 30/04/2019 en todos los casos para la categoría I y por cada mes trabajado, respetando las diferencias porcentuales existentes con las demás categorías.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales se tendrá la incidencia de la presente GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018.

CUARTO: Las vacaciones del personal temporario se calcularán de acuerdo con la antigüedad del trabajador, cuando éste haya alcanzado los 135 días trabajados en el año calendario. Caso contrario, cada 20 días trabajados corresponderá 1 día de vacaciones.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

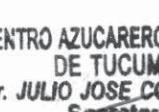
SEPTIMO: Los pagos retroactivos que se efectúen por aplicación de la presente acta se abonarán como sumas no remunerativas en su totalidad.

OCTAVO: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


CASTILLO CARLOS ALBERTO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE EMPLEADOS
ARCOR LA PROVIDENCIA


JUAN RAMÓN CORREA
SECRETARIO GENERAL
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA
F.E.I.A.


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CART – FEIA

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018 – 30/06/2018

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	§ 19.323,00
CATEGORIA II	§ 19.794,94
CATEGORIA III	§ 20.240,47
CATEGORIA IV	§ 25.589,67
CATEGORIA V	§ 26.165,49
CATEGORÍA VI	§ 27.073,68
CATEGORIA VII	§ 28.252,39
CATEGORIA VIII	§ 29.031,11

ESCALAFON

CATEGORIA I	§ 231,88
CATEGORIA II	§ 222,33
CATEGORIA III	§ 220,17
CATEGORIA IV	§ 255,88
CATEGORIA V	§ 261,65
CATEGORIA VI	§ 270,74
CATEGORIA VII	§ 282,52
CATEGORIA VIII	§ 290,31

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 37 - Fº 6, J
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 1

JUAN RAMON CORREA
SECRETARIO GENERAL
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA
F.E.I.A.

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CASTILLO CARLOS ALBERTO
S. CRETARIO GENERAL
SINDICATO DE EMPLEADOS
ARCOR LA PROVIDENCIA

CART – FEIA

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/07/2018 – 30/04/2019

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 20.671,25
CATEGORIA II	\$ 21.175,99
CATEGORIA III	\$ 21.652,59
CATEGORIA IV	\$ 27.374,99
CATEGORIA V	\$ 27.990,99
CATEGORÍA VI	\$ 28.962,54
CATEGORIA VII	\$ 30.223,48
CATEGORIA VIII	\$ 31.056,53

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 248,06
CATEGORIA II	\$ 237,84
CATEGORIA III	\$ 235,54
CATEGORIA IV	\$ 273,73
CATEGORIA V	\$ 279,91
CATEGORIA VI	\$ 289,63
CATEGORIA VII	\$ 302,23
CATEGORIA VIII	\$ 310,56

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZAGA
ABOGADO
C.P.A.C.E. Tº 37 - Fº 2
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 1

JUAN RAMON CORREA
SECRETARIO GENERAL
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA
F.E.I.A.

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CASTILLO CARLOS ALBERTO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE EMPLEADOS
ARCOR LA PROVIDENCIA

ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO FRONTERITA - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Junio de 2018 se reúnen el Sr. José Félix Molina, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados del Ingenio Fronterita, por una parte y por la otra los Sres. Fernando Nicolás Corzo, DNI 16.083.938, en su carácter de Presidente y Julio José Colombres, DNI 10.972.426, en su carácter de Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - con la asistencia del Dr. José Antonio Zabala, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/18 todo ello conforme al siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2018 al 30/04/2019.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2018 al 30 de junio de 2018	
SALARIO BÁSICO	
	\$ 19.323
Vigencia	
Del 1 de Julio del 2018 al 30 de abril de 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 20.671,25
Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 22.109,25

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones así como los retroactivos que se paguen por efecto de la aplicación de este acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

TERCERO: las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, que tendrá por objeto reconocer la asistencia y el trabajo efectivo durante la vigencia del presente, de \$ 2.426,50 (pesos dos mil cuatrocientos veintiséis con 50/100) desde el 01/05/2018 y hasta el 30/06/2018 y de \$ 1.078,25 (pesos un mil setenta y ocho con 25/100) desde el 01/07/2018 y hasta el 31/07/2018 y de \$ 1.438,00 (pesos un mil cuatrocientos treinta y ocho) desde el 01/08/2018 hasta el 30/04/2019 en todos los casos para la categoría I y por cada mes trabajado, respetando las diferencias porcentuales existentes con las demás categorías.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales se tendrá la incidencia de la presente GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018.

CUARTO: Las vacaciones del personal temporario se calcularán de acuerdo a la antigüedad del trabajador, cuando éste haya alcanzado los 135 días trabajados en el año calendario. Caso contrario, cada 20 días trabajados corresponderá 1 día de vacaciones.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

SEPTIMO: Los pagos retroactivos que se efectúen por aplicación de la presente acta se abonarán como sumas no remunerativas en su totalidad.

OCTAVO: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


JOSE FELIX MOLINA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados Ing. La Fronterita


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente


JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 37 Fº 67
C.A.S.I. Tº 141 - Fº 1

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CART – Sindicato de Empleados Ing. Fronterita

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018 – 30/06/2018

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 19.323,00
CATEGORIA II	\$ 19.794,94
CATEGORIA III	\$ 20.240,47
CATEGORIA IV	\$ 25.589,67
CATEGORIA V	\$ 26.165,49
CATEGORÍA VI	\$ 27.073,68
CATEGORIA VII	\$ 28.252,39
CATEGORIA VIII	\$ 29.031,11

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 231,88
CATEGORIA II	\$ 222,33
CATEGORIA III	\$ 220,17
CATEGORIA IV	\$ 255,88
CATEGORIA V	\$ 261,65
CATEGORIA VI	\$ 270,74
CATEGORIA VII	\$ 282,52
CATEGORIA VIII	\$ 290,31

JOSE FELIX MOLINA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados Ing. La Fronterita

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 37 - Fº 6/3
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 4

18/06/2018 32631394-APN-DGD#MT

CART – Sindicato de Empleados Ing. Fronterita

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/07/2018 – 30/04/2019

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	§ 20.671,25
CATEGORIA II	§ 21.175,99
CATEGORIA III	§ 21.652,59
CATEGORIA IV	§ 27.374,99
CATEGORIA V	§ 27.990,99
CATEGORÍA VI	§ 28.962,54
CATEGORIA VII	§ 30.223,48
CATEGORIA VIII	§ 31.056,53

ESCALAFON

CATEGORIA I	§ 248,06
CATEGORIA II	§ 237,84
CATEGORIA III	§ 235,54
CATEGORIA IV	§ 273,73
CATEGORIA V	§ 279,91
CATEGORIA VI	§ 289,63
CATEGORIA VII	§ 302,23
CATEGORIA VIII	§ 310,56


JOSE FELIX MOLINA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados Ing. La Fronterita


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario


CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente


JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 37 - Fº 3
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 3

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Junio de 2018 se reúnen el Sr. Juan Luis Abregú, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan, por una parte y por la otra los Sres. Fernando Nicolás Corzo, DNI 16.083.938, en su carácter de Presidente y Julio José Colombres, DNI 10.972.426, en su carácter de Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - con la asistencia del Dr. José Antonio Zabala, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/18 todo ello conforme al siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2018 al 30/04/2019.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2018 al 30 de junio de 2018	
SALARIO BÁSICO	
	\$ 19.323
Vigencia	
Del 1 de Julio del 2018 al 30 de abril de 2019	
SALARIO BÁSICO	
	\$ 20.671,25
Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2019	
SALARIO BÁSICO	
	\$ 22.109,25

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones así como los retroactivos que se paguen por efecto de la aplicación de este acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

TERCERO: las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, que tendrá por objeto reconocer la asistencia y el trabajo efectivo durante la vigencia del presente, de \$ 2.426,50 (pesos dos mil cuatrocientos veintiséis con 50/100) desde el 01/05/2018 y hasta el 30/06/2018 y de \$ 1.078,25 (pesos un mil setenta y ocho con 25/100) desde el 01/07/2018 y hasta el 31/07/2018 y de \$ 1.438,00 (pesos un mil cuatrocientos treinta y ocho) desde el 01/08/2018 hasta el 30/04/2019 en todos los casos para la categoría I y por cada mes trabajado, respetando las diferencias porcentuales existentes con las demás categorías.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales se tendrá la incidencia de la presente GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018.

CUARTO: Las vacaciones del personal temporario se calcularán de acuerdo a la antigüedad del trabajador, cuando éste haya alcanzado los 135 días trabajados en el año calendario. Caso contrario, cada 20 días trabajados corresponderá 1 día de vacaciones.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

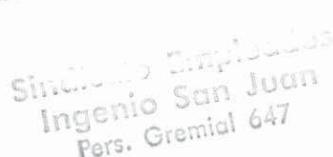
SEXTO: LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

SEPTIMO: Los pagos retroactivos que se efectúen por aplicación de la presente acta se abonarán como sumas no remunerativas en su totalidad.

OCTAVO: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


JUAN LUIS ABREGÚ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN


Sindicato de Empleados
Ingenio San Juan
Pers. Gremial 647

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZABALA
IF-2018-32631394-APN-DGD#MT
CPACF 7337 - Fº679
CASI TºXXI - Fº4

CART – Sindicato Empleados Ing. San Juan

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018 – 30/06/2018

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 19.323,00
CATEGORIA II	\$ 19.794,94
CATEGORIA III	\$ 20.240,47
CATEGORIA IV	\$ 25.589,67
CATEGORIA V	\$ 26.165,49
CATEGORÍA VI	\$ 27.073,68
CATEGORIA VII	\$ 28.252,39
CATEGORIA VIII	\$ 29.031,11

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 231,88
CATEGORIA II	\$ 222,33
CATEGORIA III	\$ 220,17
CATEGORIA IV	\$ 255,88
CATEGORIA V	\$ 261,65
CATEGORIA VI	\$ 270,74
CATEGORIA VII	\$ 282,52
CATEGORIA VIII	\$ 290,31

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº37 - Fº679
C.A.S.I. TºXXI - Fº4


JUAN LUIS ABREGÚ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN

CART – Sindicato Empleados Ing. San Juan

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/07/2018 – 30/04/2019

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 20.671,25
CATEGORIA II	\$ 21.175,99
CATEGORIA III	\$ 21.652,59
CATEGORIA IV	\$ 27.374,99
CATEGORIA V	\$ 27.990,99
CATEGORÍA VI	\$ 28.962,54
CATEGORIA VII	\$ 30.223,48
CATEGORIA VIII	\$ 31.056,53

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 248,06
CATEGORIA II	\$ 237,84
CATEGORIA III	\$ 235,54
CATEGORIA IV	\$ 273,73
CATEGORIA V	\$ 279,91
CATEGORIA VI	\$ 289,63
CATEGORIA VII	\$ 302,23
CATEGORIA VIII	\$ 310,56



JUAN LUIS ABREJO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLONBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Junio de 2018 se reúnen el Sr. Ramón Enrique Vélez, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa, por una parte y por la otra los Sres. Fernando Nicolás Corzo, DNI 16.083.938, en su carácter de Presidente y Julio José Colombres, DNI 10.972.426, en su carácter de Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - con la asistencia del Dr. José Antonio Zabala, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/18 todo ello conforme al siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2018 al 30/04/2019.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2018 al 30 de junio de 2018	
SALARIO BÁSICO	
	\$ 19.323
Vigencia	
Del 1 de Julio del 2018 al 30 de abril de 2019	
SALARIO BÁSICO	
	\$ 20.671,25
Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2019	
SALARIO BÁSICO	
	\$ 22.109,25

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones así como los retroactivos que se paguen por efecto de la aplicación de este acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

TERCERO: las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, que tendrá por objeto reconocer la asistencia y el trabajo efectivo durante la vigencia del presente, de \$ 2.426,50 (pesos dos mil cuatrocientos veintiséis con 50/100) desde el 01/05/2018 y hasta el 30/06/2018 y de \$ 1.078,25 (pesos un mil setenta y ocho con 25/100) desde el 01/07/2018 y hasta el 31/07/2018 y de \$ 1.438,00 (pesos un mil cuatrocientos treinta y ocho) desde el 01/08/2018 hasta el 30/04/2019 en todos los casos para la categoría I y por cada mes trabajado, respetando las diferencias porcentuales existentes con las demás categorías.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales se tendrá la incidencia de la presente GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018.

CUARTO: Las vacaciones del personal temporario se calcularán de acuerdo a la antigüedad del trabajador, cuando éste haya alcanzado los 135 días trabajados en el año calendario. Caso contrario, cada 20 días trabajados corresponderá 1 día de vacaciones.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

SEPTIMO: Los pagos retroactivos que se efectúen por aplicación de la presente acta se abonarán como sumas no remunerativas en su totalidad.

OCTAVO: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMÁN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZABALA
APELLIDO
PACIFICO 1333
C.A.S.I. TXM - 74
IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CART – Sindicato Empleados Ing. Santa Rosa

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018 – 30/06/2018

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 19.323,00
CATEGORIA II	\$ 19.794,94
CATEGORIA III	\$ 20.240,47
CATEGORIA IV	\$ 25.589,67
CATEGORIA V	\$ 26.165,49
CATEGORÍA VI	\$ 27.073,68
CATEGORIA VII	\$ 28.252,39
CATEGORIA VIII	\$ 29.031,11

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 231,88
CATEGORIA II	\$ 222,33
CATEGORIA III	\$ 220,17
CATEGORIA IV	\$ 255,88
CATEGORIA V	\$ 261,65
CATEGORIA VI	\$ 270,74
CATEGORIA VII	\$ 282,52
CATEGORIA VIII	\$ 290,31

Thomas Meijer Enrique Valdés
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

+
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

+
JOSE ANTONIO ZAMORA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°37
C.A.S.I. T°XIX

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CART – Sindicato Empleados Ing. Santa Rosa

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/07/2018 – 30/04/2019

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 20.671,25
CATEGORIA II	\$ 21.175,99
CATEGORIA III	\$ 21.652,59
CATEGORIA IV	\$ 27.374,99
CATEGORIA V	\$ 27.990,99
CATEGORÍA VI	\$ 28.962,54
CATEGORIA VII	\$ 30.223,48
CATEGORIA VIII	\$ 31.056,53

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 248,06
CATEGORIA II	\$ 237,84
CATEGORIA III	\$ 235,54
CATEGORIA IV	\$ 273,73
CATEGORIA V	\$ 279,91
CATEGORIA VI	\$ 289,63
CATEGORIA VII	\$ 302,23
CATEGORIA VIII	\$ 310,56

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.R. Tucumán - 4579
C.A.G.I. Tucumán - 774

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CART – Sindicato Empleados Ing. Ñuñorco

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018 – 30/06/2018

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	">\$ 19.323,00
CATEGORIA II	">\$ 19.794,94
CATEGORIA III	">\$ 20.240,47
CATEGORIA IV	">\$ 25.589,67
CATEGORIA V	">\$ 26.165,49
CATEGORÍA VI	">\$ 27.073,68
CATEGORIA VII	">\$ 28.252,39
CATEGORIA VIII	">\$ 29.031,11

ESCALAFON

CATEGORIA I	">\$ 231,88
CATEGORIA II	">\$ 222,33
CATEGORIA III	">\$ 220,17
CATEGORIA IV	">\$ 255,88
CATEGORIA V	">\$ 261,65
CATEGORIA VI	">\$ 270,74
CATEGORIA VII	">\$ 282,52
CATEGORIA VIII	">\$ 290,31

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 37 - Fº 670
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 1

Patry V
OSCAR ALFREDO RODRIGUEZ
TESORERO
SIND. EMP. ING. ÑUÑORCO
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

CART – Sindicato Empleados Ing. Ñuñorco

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/07/2018 – 30/04/2019

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 20.671,25
CATEGORIA II	\$ 21.175,99
CATEGORIA III	\$ 21.652,59
CATEGORIA IV	\$ 27.374,99
CATEGORIA V	\$ 27.990,99
CATEGORÍA VI	\$ 28.962,54
CATEGORIA VII	\$ 30.223,48
CATEGORIA VIII	\$ 31.056,53

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 248,06
CATEGORIA II	\$ 237,84
CATEGORIA III	\$ 235,54
CATEGORIA IV	\$ 273,73
CATEGORIA V	\$ 279,91
CATEGORIA VI	\$ 289,63
CATEGORIA VII	\$ 302,23
CATEGORIA VIII	\$ 310,56

Rodríguez
OSCAR ALFREDO RODRIGUEZ
TESORERIO
SIND. EMP. IND. BURGOS
CART

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
CP.A.C.F. Tº 37 - Fº 679
C.A.S.I. Tº XXI - Fº 4

IF-2018-32631394-APN-DGD#MT

ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Junio de 2018 se reúnen los Sres. José María Viliz, Luis Manuel Viltri y Francisco Daniel Frasconá, en sus respectivos caracteres de Secretario General, Secretario General Adjunto y Secretario Gremial, del Sindicato de Empleados de la Industria Azucarera Ingenio Concepción, por una parte y por la otra los Sres. Fernando Nicolás Corzo, DNI 16.083.938, en su carácter de Presidente y Julio José Colombrés, DNI 10.972.426, en su carácter de Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - con la asistencia del Dr. José Antonio Zabala, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/18 todo ello conforme al siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2018 al 30/04/2019.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2018 al 30 de junio de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 19.323
Vigencia	
Del 1 de Julio del 2018 al 30 de abril de 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 20.671,25
Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 22.109,25

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones así como los retroactivos que se paguen por efecto de la aplicación de este acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

TERCERO: las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, que tendrá por objeto reconocer la asistencia y el trabajo efectivo durante la vigencia del presente, de \$ 2.426,50 (pesos dos mil cuatrocientos veintiséis con 50/100) desde el 01/05/2018 y hasta el 30/06/2018 y de \$ 1.078,25 (pesos un mil setenta y ocho con 25/100) desde el 01/07/2018 y hasta el 31/07/2018 y de \$ 1.438,00 (pesos un mil cuatrocientos treinta y ocho) desde el 01/08/2018 hasta el 30/04/2019 en todos los casos para la categoría I y por cada mes trabajado, respetando las diferencias porcentuales existentes con las demás categorías.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales se tendrá la incidencia de la presente GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2018.

CUARTO: Las vacaciones del personal temporario se calcularán de acuerdo a la antigüedad del trabajador, cuando éste haya alcanzado los 135 días trabajados en el año calendario. Caso contrario, cada 20 días trabajados corresponderá 1 día de vacaciones.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

SEPTIMO: Los pagos retroactivos que se efectúen por aplicación de la presente acta se abonarán como sumas no remunerativas en su totalidad.

OCTAVO: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
Presidente

IF-2018-34079051-APN-DGD#MT

CART – Sindicato de Empleados Ing. Concepción

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018 – 30/06/2018

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 19.323,00
CATEGORIA II	\$ 19.794,94
CATEGORIA III	\$ 20.240,47
CATEGORIA IV	\$ 25.589,67
CATEGORIA V	\$ 26.165,49
CATEGORÍA VI	\$ 27.073,68
CATEGORIA VII	\$ 28.252,39
CATEGORIA VIII	\$ 29.031,11

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 231,88
CATEGORIA II	\$ 222,33
CATEGORIA III	\$ 220,17
CATEGORIA IV	\$ 255,88
CATEGORIA V	\$ 261,65
CATEGORIA VI	\$ 270,74
CATEGORIA VII	\$ 282,52
CATEGORIA VIII	\$ 290,31

Julio José Colombres
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

Fernando Vazquez
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO VASQUEZ
Presidente

APN-DGD#MT

IF-2018-34079051-APN-DGD#MT

CART – Sindicato de Empleados Ing. Concepción

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/07/2018 – 30/04/2019

SUELDO MENSUAL

CATEGORIA I	\$ 20.671,25
CATEGORIA II	\$ 21.175,99
CATEGORIA III	\$ 21.652,59
CATEGORIA IV	\$ 27.374,99
CATEGORIA V	\$ 27.990,99
CATEGORÍA VI	\$ 28.962,54
CATEGORIA VII	\$ 30.223,48
CATEGORIA VIII	\$ 31.056,53

ESCALAFON

CATEGORIA I	\$ 248,06
CATEGORIA II	\$ 237,84
CATEGORIA III	\$ 235,54
CATEGORIA IV	\$ 273,73
CATEGORIA V	\$ 279,91
CATEGORIA VI	\$ 289,63
CATEGORIA VII	\$ 302,23
CATEGORIA VIII	\$ 310,56

Don't forget to add
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES
Secretario

Secundino adj.
CENTRO AZUCARERO REGIONAL
DE TUCUMAN
Sr. FERNANDO NICOLAS CORZO
IF-2018034079051-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: RESOL 2147 ACU 2588-2589-2590-2591-2592-2593-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.